

**CURSO
2024-2025**



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

**PABLO DÍEZ
BOÑAR**



ÍNDICE

1.	DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.	3
2.	Normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro.	8
3.	Normas de convivencia.	11
4.	Cuestiones generales acerca de las conductas sancionables y sus medidas correctoras.	12
5.	Procedimientos de actuación ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.	16
6.	Procedimientos de acuerdo abreviado: acuerdos reeducativos, procesos de mediación y aceptación inmediata de sanciones.	21
7.	Normas que garanticen y posibiliten la comunicación de los alumnos y sus familias con los tutores y profesorado.	28
8.	Medidas de promoción de la convivencia establecidas en el centro, así como los procedimientos y medidas para la prevención y resolución de conflictos. .	29
9.	Actuaciones correctoras referidas a las faltas injustificadas de asistencia a clase y de puntualidad.	29

ANEXO III REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR¹.

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo regula los derechos y deberes del alumnado y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y establece las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León (BOCyL de 23, corrección de errores en BOCyL de 21 septiembre y modificación en el Decreto 23/2014).

1. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

Los derechos y deberes del alumnado se concretan en el título I del citado Decreto.

A. Principios generales

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

3. Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, y del Decreto 23/2014, de 12 de junio, que modifica al primero.

4. El ejercicio de los derechos por parte del alumnado implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

B. Derechos del alumnado

B.1. Derecho a una formación integral

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este derecho implica:

¹ Disposición final primera 7, del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias (BOCyL de 13/06/2014) En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del consejo escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.

b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.

d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.

e) La formación ética y moral.

f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los Centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

B.2. Derecho a ser respetado/a.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

2. Este derecho implica:

a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.

b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.

c) La disposición en el Centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.

d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

B.3. Derecho a ser evaluado objetivamente

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Este derecho implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus madres, padres o tutores legales.

B.4. Derecho a participar en la vida del Centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del Centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el Centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su Centro y de la actividad educativa en general.

B.5. Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

C. Deberes de los alumnos

C.1. Deber de estudiar

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

c) Asistir a clase provistos del material necesario, manteniendo una actitud que favorezca el trabajo y permita su máximo aprovechamiento

C.2. Deber de respetar a los demás

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el Centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

C.3. Deber de participar en las actividades del Centro

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del Centro.

2. Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del Centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

C.4. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el Centro

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el Centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro, establecidas en este Reglamento de Régimen Interior.

b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del Centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el Centro.

c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del Centro y los materiales didácticos.

C.5. Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

Los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, así como las medidas encaminadas a la prevención de conflictos se encuentran recogidos en el Plan de Convivencia del Centro, el cual será revisado anualmente.

D. Participación y compromisos de las familias en el proceso educativo

A las madres, padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el Centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

D.1. Derechos de las madres, padres o tutores legales

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

2. El Centro garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior, con especial atención a:

a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del Centro la revisión de las resoluciones adoptadas por su Director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, a través del Consejo Escolar y la Comisión de Convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

D.2. Deberes de las madres, padres o tutores legales

1. Las madres, padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. El Centro velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior, con especial atención a:

a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.

c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el Centro Escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, con especial mención al respeto y cumplimiento de las medidas preventivas que conducen a mantener la salud y el bienestar del conjunto de miembros de la Comunidad Educativa.

3. Por otra parte, tal y como figura en el artículo 15 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio, a los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

2. Normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro.

NORMAS DE ORGANIZACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

Se indican, a continuación, el listado de normas básicas de comportamiento que se deberán ser puestas en conocimiento del alumnado y las familias.

1. Los alumnos tienen prohibido salir del centro durante las horas lectivas, excepto para acudir a aulas o actos específicos que así lo requieran y siempre acompañados del profesorado responsable.
2. Los alumnos no pueden salir de su aula durante los cambios de clase. Sólo pueden si tienen clase de alguna asignatura en otra aula (desdobles, laboratorios, etc.) y cumpliendo las normas de recorridos lógicos.
3. El alumnado no podrá hacer uso de los aseos durante el minuto que separa dos sesiones lectivas.
4. Si falta un profesor, los alumnos esperarán en el aula con la puerta abierta hasta que llegue el profesor de guardia.
5. Está prohibido gritar, correr por los pasillos o escaleras, empujar o molestar, levantarse sin permiso, interrumpir las clases innecesariamente, etc. No se deben utilizar palabras malsonantes.
6. Toda agresión física o verbal (insultos, amenazas, etc.) a cualquier miembro de la comunidad educativa está absolutamente prohibida y se considerará como falta muy grave.

7. Los alumnos que sepan que van a faltar deben advertirlo previamente. Tras cualquier ausencia, han de traer el justificante el día mismo que se reincorporan al Centro. En caso de dudas o reiteraciones por ausencias a exámenes, los justificantes tendrán que ser oficiales (médicos, administrativos, etc.).
8. Se considera falta grave hacer un mal uso o provocar destrozos en los materiales e instalaciones del centro. La sanción aplicable en el caso de daños causados a las instalaciones o materiales del centro será la obligación de reparar el daño ocasionado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Además de esta sanción, se estudiará la aplicación de medidas correctoras adicionales.
9. Los alumnos deberán responsabilizarse de su propio material.
10. Programa de Reutilización de libros de texto "RELEO +": el alumnado participante en este programa se comprometerá, a través del padre, madre o tutor legal al buen uso del material cedido y a la devolución del mismo en los plazos que se indiquen.
11. En el caso de que ninguna de las actuaciones previstas en el RRI (procesos de mediación y consecución de acuerdos educativos o sanciones) funcionen y se reiteren las conductas contrarias a la convivencia, se estudiará el procedimiento a seguir para cada caso particular y se actuará teniendo en cuenta las circunstancias personales y familiares.
12. En relación al uso de dispositivos móviles:
 - I. **El uso por parte del alumnado de aparatos electrónicos (móviles, relojes inteligentes, cascos, auriculares, cámaras, reproductores...) no está permitido en todo el edificio principal del Centro y durante los periodos lectivos de Educación Física**, con la excepción del caso que figura en el punto III de esta lista. En los recreos sí se podrá utilizar el móvil en el exterior del edificio, es decir en el patio y en la cancha cubierta (siempre se recomienda no abusar de él) de acuerdo estrictamente al punto VI de esta lista.
 - II. El uso de dispositivos electrónicos por parte del profesorado y miembros del PAS no está permitido en el aula (salvo que sea con carácter pedagógico) ni en los pasillos y se recomienda poner sus dispositivos en modo silencio cuando se entre al edificio.
 - III. Si en alguna asignatura fuera oportuno el uso de algún dispositivo electrónico como herramienta de trabajo, el profesor/a será el encargado/a de coordinar la actividad y garantizar el uso responsable del mismo. Es apropiado especificar este aspecto en las programaciones didácticas de aquellos departamentos que prevean actividades que requieran el uso de aparatos electrónicos y avisar al alumnado con antelación al desarrollo de la actividad de que se hará uso de estos.
 - IV. El Centro no se hará responsable de posibles pérdidas o sustracciones de aparatos electrónicos.
 - V. Si el alumno tiene que contactar con su familia durante la jornada escolar, existen teléfonos en el Centro disponibles para hacerlo.
 - VI. De acuerdo con la legislación nacional vigente está totalmente prohibido (se entiende que en todo el recinto escolar) utilizar el teléfono móvil u otros medios para grabar o fotografiar escenas o situaciones en las que esté presente cualquier miembro de la

comunidad educativa sin su consentimiento. La difusión a través de Internet, en redes sociales o por cualquier medio de imágenes, particularmente si resultan degradantes u ofensivas, agravará la responsabilidad de los infractores. El Centro podrá poner los hechos a disposición de las autoridades pertinentes, Guardia Civil e, incluso, Fiscalía de Menores, así como iniciar los trámites de apertura de Expediente Disciplinario o Procedimiento de Acuerdo Abreviado.

- VII. La presencia de cualquier dispositivo electrónico mientras se realiza un examen, que no haya sido previamente permitido por el profesorado que realiza dicho examen, será motivo suficiente para impedir la realización del mismo y considerar la prueba no válida a efectos académicos.
- VIII. Durante las actividades complementarias o extraescolares realizadas fuera del centro podrán usarse los teléfonos móviles o reproductores de audio/vídeo, solo cuando lo autorice el profesorado responsable de la actividad. Por ello, si se fotografía o se graba en video al profesorado acompañante, u otras escenas no consentidas por estos, se podrá aplicar el apartado VI de esta lista, ya que en las actividades complementarias o extraescolares permanece en vigor el RRI.
- IX. En caso de uso improcedente de tales objetos, el alumno o la alumna correspondiente seguirá las instrucciones que firmó la familia al realizar la matrícula, es decir, apagarlo y depositarlo en el cajón de dirección hasta el final de la jornada sin que nadie más lo toque o esperar en la sala de reflexión a que venga uno de sus padres o el tutor legal a efectuar su retirada. A partir de la tercera retirada de un dispositivo electrónico (fuera cual fuere) Jefatura de Estudios abrirá un parte de incidencias.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

a. En el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión de Convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, y las modificaciones de este expresadas en el Decreto 23/2014, de 12 de junio, así como colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

b. El Consejo Escolar podrá decidir que asistan a la Comisión de Convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

c. La Comisión informará al Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el Centro.

d. La Comisión de Convivencia se reunirá, a propuesta del Director/a del Centro, para tipificar conductas, así como emitir un informe en aquellos casos que requieran:

- 1) Calificar conductas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.
- 2) Proponer las medidas correctoras correspondientes a las mismas.
- 3) Iniciar un proceso de mediación escolar o un proceso de acuerdo reeducativo para la resolución de un determinado conflicto.

3. Normas de convivencia².

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

1. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro las siguientes:

a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la Comunidad Educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, así como el incumplimiento en general del horario lectivo establecido, cuando no esté debidamente justificada.

d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado o profesorado de que esté de guardia y del resto de alumnos.

f) El deterioro leve de las dependencias del Centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

g) El uso inadecuado de teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico (reproductores de sonido, relojes inteligentes...) durante los periodos lectivos (especificado en punto 1.2. Normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro). Esta conducta, en función de sus motivaciones y consecuencias, podrá ser considerada como falta grave.

h) La falta del material necesario para el ejercicio del proceso de enseñanza aprendizaje, con especial incidencia en las áreas de Educación Física, Educación Plástica y Visual y Tecnología.

i) Fumar y/o utilizar cigarrillos electrónicos (conocidos como vapeadores) en los accesos al centro o aceras circundantes.

j) Mostrar un comportamiento inadecuado en alguna actividad complementaria o extraescolar en la que participe, o presentar más de un 10 % de faltas sin justificar hasta el momento de realizar alguna actividad complementaria o extraescolar, o presentar en una materia concreta relacionada con una actividad complementaria o extraescolar más de un 10 % de faltas sin justificar hasta el momento de realizarla, o tener una ausencia no justificada en los días en los que se desarrolle alguna actividad complementaria o extraescolar y el alumno/a no participe.

² Desarrolladas conforme al Art. 37 Decreto 51/2007 de 17 de mayo, modificado por Decreto 23/2014, de 12 de junio.

k) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1. Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro educativo.

b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

d) Fumar y/o utilizar cigarrillos electrónicos (conocidos como vapeadores) en las dependencias del centro.

e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro.

f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.

f) La comisión de tres conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.

g) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

4. Cuestiones generales acerca de las conductas sancionables y sus medidas correctoras.

A. NATURALEZA DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

1. **Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente**, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el

centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

2. **Medidas posteriores:** una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

a) Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo y que se especifican en el apartado 1.5. Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

b) Procedimientos de acuerdo abreviado. Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, **reforzando su carácter educativo** mediante la ejecutividad inmediata. Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y **se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones**. El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

c) Apertura de procedimiento sancionador. En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como **faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado**, o habiendo sido éste aplicado no haya conseguido el efecto buscado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. **En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un Procedimiento de Acuerdo Abreviado** o aquellas que han supuesto el incumplimiento de dicho Procedimiento de Acuerdo Abreviado, en su caso.

B. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS

1. La Comunidad Educativa y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el Centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad, con la salvedad de lo que supondría la posibilidad de apertura de Procedimientos de Acuerdo Abreviado o Procedimientos Sancionadores conducentes a la privación del derecho del alumno/a asistir al Centro Educativo, justificando dicha circunstancia mediante la preservación del derecho del resto del alumnado a recibir una educación y formación de calidad.

3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno/a.

4. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

a) Tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

c) Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro descritas en el punto f) del apartado específico de Normas de Convivencia, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

5. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

6. Se favorecerá y facilitará la implicación de los padres o tutores legales del alumnado en las actuaciones correctoras contenidas en este Reglamento.

C. ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR

1. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante el periodo de recreo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares y durante el transporte escolar.

2. También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la Comunidad Educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

D. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS SANCIONES

1. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran **circunstancias que atenúan la responsabilidad**:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.

b) La falta de intencionalidad.

c) El carácter ocasional de la conducta.

d) La existencia de causas ajenas al alumno/a infractor/a, las cuales le impidan llevar a cabo la medida correctora impuesta.

e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

2. A los mismos efectos, se consideran **circunstancias que agravan la responsabilidad**:

a) La premeditación.

b) La reiteración.

c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno/a.

e) La gravedad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.

f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos, redes sociales u otros medios.

g) La muestra de desprecio y la falta de respeto ante las normas y medidas establecidas con el objetivo del bienestar y la preservación de la salud del conjunto de miembros de la Comunidad Educativa.

3. En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

E. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

1. El alumnado que individual o colectivamente cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, **quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación**, en los términos previstos en la legislación vigente.

a) Cuando una persona reconozca su culpabilidad, debe reponer el daño causado y colaborar con alguna tarea destinada a la mejora de este tipo de problemas, como por ejemplo la vigilancia de las clases durante los recreos.

b) Cuando no haya una persona que reconozca su implicación, la responsabilidad se considerará colectiva por el grupo-clase. Cada grupo tiene el deber de velar por su aula. El delegado o delegada coordinará las actuaciones pertinentes durante las sesiones de tutoría (en caso de la ESO) con el fin de potenciar la responsabilidad individual en vez de la colectiva. No obstante, con esta medida se pretende ver los bienes materiales comunes como algo preciado.

c) Cuando no haya un culpable confeso, pero se tengan certezas de quién ha sido, se abrirá un expediente investigador-sancionador teniendo en cuenta que el juez instructor dictará sentencia sancionatoria en el caso de hechos probados.

2. El alumnado que sustrajere bienes del Centro o de cualquier miembro de la Comunidad Escolar deberá restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiere lugar.

3. Los padres, madres o tutores legales del alumno/a serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

F. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. El Centro podrá recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a, a través de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes dentro de los parámetros recogidos en la Ley de Protección de Datos.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno/a siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el Centro, este dará traslado, previa comunicación a los padres, madres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el Centro reclame la implicación directa de los padres, madres o tutores legales del alumno/a y estos la rechacen de forma expresa, el Centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno/a.

5. Procedimientos de actuación ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.

1. SISTEMA DE REGISTRO DE LAS CONDUCTAS

Los documentos que utilizará el profesorado como sistema de registro de las conductas perturbadoras de la convivencia en el Centro son: (se consignarán en Stilus)

- **Cuaderno de conductas contrarias a las normas de convivencia** en el Centro (cuaderno de anotaciones): para aquellas conductas perturbadoras de menor importancia que no se consideren merecedoras de un parte de incidencias. El cuaderno de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro estará localizado en la sala de profesores/as.
- **Parte de incidencias:** Para dejar constancia de conductas perturbadoras de mayor importancia.

Los partes de incidencias se comunicarán a Jefatura de Estudios a la mayor brevedad posible.

2. CONCRECIÓN DE LAS MEDIDAS APLICABLES A LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

ACTUACIONES INMEDIATAS

Las **actuaciones inmediatas** tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de

convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno/a que perturbe la convivencia en el Centro, el profesor/a llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Registro de la conducta contraria en el cuaderno de anotaciones o mediante un parte de incidencias.

d) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesorado. Este tiempo puede consistir en unos minutos en el pasillo durante los cuales el profesorado tendrá la precaución de no perder de vista al alumno/a. Si la expulsión se produjere por el tiempo restante de la clase se designará a un alumno/a para acompañar al expulsado al aula de reflexión donde quedará a cargo del profesor de guardia o de algún miembro del equipo directivo. En este segundo supuesto será imprescindible que el profesor que ha expulsado al alumno le encargue tarea para realizar durante el tiempo de expulsión; también será imprescindible registrar la expulsión con una anotación o parte de incidencias (en función de la gravedad) indicando las causas que han generado la sanción.

e) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el Centro.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor/a del alumno y a Jefatura de Estudios, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno.

Además, el profesorado en las actuaciones inmediatas tendrá presentes los siguientes principios:

- a) La biblioteca no puede ser un lugar de castigo sino de estudio, trabajo y disfrute.
- b) El profesorado de guardia colaborará con el Equipo Directivo si algún alumno fuera expulsado durante ese periodo.
- c) Si un/a profesor/a sanciona a una persona o grupo sin recreo, debe responsabilizarse del castigo y realizarlo en el aula de referencia del grupo o donde imparte la materia.

MEDIDAS CORRECTORAS

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro son las siguientes:

a) Registro de la conducta contraria en el cuaderno de anotaciones y comunicación a la familia a través de la aplicación Stilus (o Clasdojo).

b) Un parte de incidencias, emitido por falta grave o por acumulación de cinco anotaciones leves. Estos tienen una sanción inmediata que será comunicada por escrito y con acuse de recibo a las familias desde Jefatura de Estudios: el día estipulado por Jefatura de estudios el alumno/a permanecerá en el recreo a cargo del Equipo Directivo para trabajar

aspectos de asertividad, empatía, autoestima, motivación, etc. o bien realizando tareas que contribuyan a la mejora de las actividades e instalaciones del centro.

c) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del Centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos. Esta medida incluye la posibilidad de permanencia en el Centro durante los recreos a cargo del profesor de guardia.

d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa por un máximo de 5 días lectivos.

e) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

f) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro.

g) Cambio de grupo del alumno/a por un máximo de 15 días lectivos.

h) Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno/a en el Centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

i) En el caso de incurrir en el apartado e) de las conductas contrarias a las normas convivencia del centro, se podrá requerir al alumnado que llame a uno de sus padres o a su tutor legal y contar lo ocurrido en presencia de al menos algún miembro del equipo directivo.

j) En el caso de incurrir en algún supuesto del apartado j) de las conductas contrarias a las normas convivencia del centro, al alumnado le quedará suspendido el derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares. La Comisión de Convivencia estudiará los casos singulares, pudiendo fallar favorablemente.

k) Procedimientos de Acuerdo Abreviado (desarrollados en el punto 1.6)

2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo las previstas en el apartado 1.a y 1.e, será preceptiva la audiencia al alumno/a y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad, dejando testimonio por escrito. Asimismo, se comunicará formalmente su adopción.

3. **Las conductas contrarias** a las normas de convivencia en el Centro **prescribirán en el plazo de 30 días**, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición. En todo caso, las anotaciones en el cuaderno de conductas y los partes de incidencias emitidos tendrán **carácter acumulativo** con la aplicación de las sanciones correspondientes contempladas en los respectivos puntos 1 Y 2 de PROCEDIMIENTOS POSTERIORES.

PROCEDIMIENTOS POSTERIORES

1. Respecto a las anotaciones en el cuaderno: Jefatura de Estudios junto con el Coordinador de Convivencia valorará la situación y la periodicidad de las conductas generadoras de anotaciones y emitirá un parte de incidencias, en su caso, **cuando un alumno acumule cinco anotaciones** en el Cuaderno. No obstante, cuando la Dirección del Centro considere que una anotación es suficientemente grave podrá dar lugar por sí sola a un parte de incidencias.

2. Respecto a los partes de incidencias: la competencia para la aplicación de la amonestación escrita corresponde el Director del Centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación prevista en la Jefa de Estudios, el/la Tutor/a docente del alumno/a o en la Comisión de Convivencia, en su caso. En las reuniones periódicas de la Orientadora, de Jefa de Estudios y del Coordinador de Convivencia se analizarán los casos particulares de los alumnos teniendo en cuenta su trayectoria y se acordarán las sanciones que el Director del Centro impondrá. A modo de referencia para asegurar un tratamiento igualitario a todo el alumnado, se tendrá en cuenta el siguiente **procedimiento**:

Nº DE PARTES DE INCIDENCIAS	MEDIDAS CORRECTORAS (redactadas abajo)
PRIMER Y SEGUNDO parte de incidencias.	1- b) d) o f)
TERCER parte de incidencias.	1- c) d) o f)
CUARTO parte de incidencias.	1- c), d), f) o h)
QUINTO parte de incidencias.	Se estudiará la posibilidad de abrir un expediente sancionador reuniendo a la Comisión de Convivencia para ser consultada, si se considera oportuno

Si la gravedad de la acción que ha dado lugar al parte de incidencias se considera suficientemente grave se podrá imponer cualquiera de las medidas correctoras descritas sin atender al número de parte del que se trate.

COMUNICACIÓN DE LAS SANCIONES

- ❖ Jefatura de estudios dará un informe al Tutor del alumno para que lo comunique a los padres o tutores legales del mismo o comunicará personalmente a los padres del alumno la sanción impuesta y las causas que dieron lugar a dicha sanción. Las familias recibirán una carta ratificando dicha información que deberá ser devuelta al centro debidamente firmada.
- ❖ El Equipo Directivo comunicará por correo electrónico qué alumnos/as han sido sancionados y en qué consiste la sanción; asimismo requerirá al profesorado las tareas necesarias que deben ser entregadas al alumno/a para su realización durante el periodo de sanción. Se tratará de publicitar asimismo esta información en la pantalla habilitada en las sala de profesores.
- ❖ El tutor/a del alumno se encargará de recopilar las tareas de las distintas materias y entregarlas en Jefatura de estudios en caso de que sea necesario antes de que comience la sanción.
- ❖ Si la sanción requiere de la participación del profesor de guardia se dejará constancia de ello en el Parte de guardias en el apartado de Observaciones.

3. CONCRECIÓN DE LAS MEDIDAS APLICABLES A LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

MEDIDAS CORRECTORAS

1. Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro son las siguientes:
 - a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
 - c) Cambio de grupo del alumno/a durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno/a un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
 - e) Cambio de Centro.
 - f) Expulsión temporal o definitiva del Centro.
2. La Comisión de Convivencia podrá ser consultada sobre la tipificación de la conducta, así como sobre la conveniencia de aplicar las siguientes medidas correctoras, reguladas en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo y las modificaciones hechas de este en el Decreto 23/2014, de 12 de junio, incoación de expediente, mediación y procesos de acuerdo reeducativo.
3. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro solamente podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente expediente sancionador cuyo procedimiento se encuentra regulado en los artículos 50, 51, 52, 53 y 54 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo, así como el Decreto 23/2014 de 12 de junio, sin perjuicio de la aplicación de Procedimientos de Acuerdo Abreviado, como los acuerdos reeducativos o los procesos de mediación.

6. Procedimientos de acuerdo abreviado: acuerdos reeducativos, procesos de mediación y aceptación inmediata de sanciones.

El principal objetivo de un procedimiento de Acuerdo Abreviado es reducir el plazo de respuesta a la conducta perturbadora de un alumno, de forma que la inmediatez de dicha respuesta incremente el nivel de eficacia de la misma y, con ello, refuerce su carácter educativo. Podrán aplicarse como respuesta tanto a las conductas contrarias a las normas de convivencia como a aquellas consideradas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

ACUERDO REEDUCATIVO

Una vez aceptado por las partes (alumno-familia-centro) el inicio de un procedimiento de acuerdo abreviado, entre las posibles actuaciones se encuentra el inicio de proceso de acuerdo reeducativo que se desarrollará de acuerdo con lo establecido en los artículos 45, 46 y 47 del decreto 51/2007.

1. El Proceso de Acuerdo Reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno/a, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el Centro, el alumno/a y sus padres, madres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno/a que perturben la convivencia en el Centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

2. Los Procesos de Acuerdo Reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa del profesorado y estarán dirigidos al alumnado, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales en el caso de los menores de edad.

3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

4. En el caso de aceptación de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta **gravemente perjudicial** para la convivencia en el centro, este proceso paralizará cualquier tramitación de procedimiento sancionador (expediente) que se hubiera iniciado, así como los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere. Si una vez reclamada la implicación directa de los padres o tutores legales, estos la rechazaran de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos. , con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y el cumplimiento de los deberes de los padres o tutores en relación a la implicación de los padres en el rendimiento y conducta de sus hijos o pupilos.

5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
- b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Desarrollo y seguimiento del acuerdo reeducativo

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas.
2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares.
5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

LA MEDIACIÓN ESCOLAR

1. El proceso de Mediación Escolar se llevará a cabo según lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo. El proyecto de mediación La iniciación del proceso de Mediación Escolar en el Centro deberá seguir los siguientes pasos:

A. Si la propuesta de mediación parte del Centro:

a. Se valorará la conveniencia de iniciar el proceso a partir de la información recabada por el Tutor/a o Tutores de los alumnos afectados, Jefatura de Estudios, el Coordinador/a de Convivencia y el Departamento de Orientación.

b. El Equipo de Convivencia del Centro (Director, Jefe de Estudios, Coordinador de convivencia y Orientador) analizará la conveniencia de la medida, y propondrá a un mediador/a con la formación necesaria para esta tarea, que será nombrado/a por el Director/a del Centro.

c. Las partes afectadas aceptarán formalmente mediante un acta escrita el inicio de esta medida.

d. La Dirección del Centro comunicará formalmente el inicio del proceso a las partes afectadas así como al Tutor/a o Tutores, Jefatura de Estudios, el Coordinador/a de Convivencia,

el Departamento de Orientación y a los padres, madres o tutores legales si el alumno/a es menor de edad.

B. Si la propuesta de mediación procede de las partes implicadas:

a. Los afectados comunicarán su acuerdo a la Dirección del Centro y propondrán a un mediador/a con la formación necesaria para esta tarea.

b. El Equipo de Convivencia del Centro analizará la conveniencia de la medida.

c. Las partes afectadas aceptarán formalmente mediante un acta escrita el inicio de esta medida.

d. La Dirección del Centro comunicará formalmente el inicio del proceso a las partes afectadas, así como al Tutor/a o Tutores, Jefatura de Estudios, el Coordinador/a de Convivencia, el Departamento de Orientación y a los padres o tutores legales si el alumno/a es menor de edad.

El proyecto de mediación del IES Pablo Díez se adjunta como Anexo I dentro del RRI.

PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO PARA LA ACEPTACIÓN INMEDIATA DE SANCIONES

El objetivo de este proceso, como en el resto de procedimientos de acuerdo abreviado es la reducción del plazo de respuesta a las conductas perturbadoras del alumnado en sustitución de los procedimientos sancionadores y con ello incrementar el nivel de eficacia de las medidas. Dada su naturaleza este proceso solo será de aplicación como respuesta a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

El inicio del proceso en el Centro deberá seguir los siguientes pasos:

a. Se valorará la conveniencia de iniciar el proceso a partir de la información recabada por el Tutor/a o Tutores de los alumnos afectados, Jefatura de Estudios, el Coordinador/a de Convivencia, el Departamento de Orientación y la Dirección del Centro.

b. La Dirección del Centro dispondrá la conveniencia de la medida, y nombrará a un Profesor/a Coordinador/a.

c. Las partes afectadas aceptarán formalmente mediante un acta escrita el inicio de esta medida.

d. La Dirección del Centro comunicará formalmente el inicio del proceso a las partes afectadas, así como al Tutor/a o Tutores, Jefatura de Estudios, el Coordinador/a de Convivencia, el Departamento de Orientación y a los padres o tutores legales si el alumno/a es menor de edad.

e. El siguiente modelo servirá para implementar el Procedimiento en el IES Pablo Díez:

PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO PARA LA ACEPTACIÓN INMEDIATA DE SANCIONES

DATOS IDENTIFICATIVOS

CENTRO: IES PABLO DÍEZ – BOÑAR (LEÓN)

ALUMNO:

Curso y grupo:

Tutor/a:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Los hechos consisten en...

Cronología de los hechos.

En el transcurso de los días siguientes se realizan indagaciones que, en lo que al sujeto investigado se refiere, y teniendo en cuenta los testimonios de testigos, concluyen:

PROPUESTA DE MEDIDA DE CORRECCIÓN QUE SE REALIZA

Comunicados los hechos al alumno y a su representante legal, se le explica que estos suponen una *conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro de las tipificadas en el artículo 48 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado por el DECRETO 23/2014, de 12 de junio.*

Teniendo en cuenta, además, que:

1. La repercusión que los hechos están teniendo en el ambiente y normal desarrollo de las actividades del Centro.
- 2.
- 3.

Por todo ello, de acuerdo al **artículo 29.b.2º** del Decreto 51/2007, se propone como actuación correctora para estas conductas la realización de este procedimiento de acuerdo abreviado, que se concreta en la sanción recogida en el **artículo 49.d** del Decreto 51/2007: **suspensión del derecho a asistencia a clase durante días lectivos**, a contar desde la fecha de aceptación de esta medida correctora por ambas partes, y descontando del periodo anterior los días lectivos que el alumno haya permanecido sujeto a las medidas cautelares implementadas el día.....

Esta sanción no comporta la pérdida del derecho a la evaluación continua. Y a fin de garantizar este derecho se hará entrega al alumno de un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos.

COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS PARTES CON EL ACUERDO.

ACEPTACIÓN POR EL ALUMNO Y SUS PADRES O TUTORES LEGALES DE LA MEDIDA PROPUESTA

El propio alumno,..... y su representante legal....., **aceptan** la medida correctora propuesta en este procedimiento abreviado.

Las partes se comprometen al cumplimiento de lo aquí acordado. Y para que así conste, firman lo presente.

En Boñar, a..... de..... de 20...

ALUMNO.

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR/A DEL CENTRO

PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS PROPUESTAS

Se procede a desarrollar este procedimiento abreviado según el artículo 29.b.2º del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo que incluye las modificaciones del DECRETO 23/2014, de 12 de junio.

La evaluación de las medidas propuestas se realizará, si la dirección del centro lo considera necesario, al finalizar la sanción propuesta.

El procedimiento de seguimiento y control para garantizar el derecho a la evaluación continua se concreta de la siguiente forma:

- Asistencia a exámenes
- Realización de tareas pendientes para su evaluación (como trabajos, etc...)
- Entrega de un programa de trabajo el día...
- Recogida de las tareas contempladas en el plan de trabajo el día...

PROPUESTA DE FINALIZACIÓN

PROPUESTA DE FINALIZACIÓN DE LA MEDIDA

La medida finalizará cumplido el plazo de sanción de ____ días lectivos.

ACTUACIONES DERIVADAS

El incumplimiento del acuerdo alcanzado conllevará la apertura del consiguiente expediente disciplinario sancionador, según dispone el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo que incluye las modificaciones del DECRETO 23/2014, de 12 de junio.

7. Normas que garanticen y posibiliten la comunicación de los alumnos y sus familias con los tutores y profesorado.

Publicidad de los criterios de evaluación y promoción; contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje de cada área y materia, conocimientos y aprendizajes básicos para evaluación positiva, grado de adquisición de competencias, horas y lugares reservadas para atención del tutor, procedimiento de cita con el profesorado, información del tutor después de cada evaluación o cuando se considere necesario. Procedimiento para llevar a cabo las aclaraciones previstas en el Art. 41 de la ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo y en el Art. 38 de la ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo.

El alumnado del Centro y los padres, madres o tutores de este, tienen derecho a solicitar al profesorado las aclaraciones oportunas en cuanto a la evolución y resultados académicos de las distintas materias cursadas por los alumnos. Las familias deberán informar a los tutores y serán estos los que, en su caso, pongan en conocimiento del profesorado las cuestiones que quieran aclarar.

Al comienzo del curso escolar, el Centro deberá hacer públicos, preferiblemente por escrito, los criterios generales que se vayan a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y los criterios de promoción. Además, el profesorado de las distintas materias, al comienzo del curso escolar, dará a conocer al alumnado los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables del curso respectivo para su materia, los conocimientos y aprendizajes básicos necesarios para que alcance una evaluación positiva al final de cada curso, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje y los criterios de calificación que vayan a aplicarse, todo ello de acuerdo con la programación didáctica de cada departamento de coordinación didáctica. La información además versará sobre el grado de adquisición de las competencias.

El Centro comunicará al alumnado y a los padres, madres o tutores legales, a comienzos de cada curso escolar, las horas que los tutores del centro tienen reservadas en su horario para atenderles. Asimismo, el tutor del grupo les facilitará las entrevistas que deseen solicitar con el profesor de una materia determinada.

El tutor o tutora, después de cada sesión de evaluación, así como cuando se den circunstancias que lo aconsejen, informará al alumnado y a las familias sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y las actividades realizadas, incluyendo, en todo caso, una valoración sobre la adecuación del rendimiento a las capacidades y posibilidades del alumnado, así como sobre la adquisición de las competencias.

Aclaraciones:

1. Durante el curso escolar, el profesorado y, en última instancia, los jefes de los departamentos de coordinación didáctica como coordinadores de las actividades docentes de los mismos, facilitarán aquellas aclaraciones que, sobre lo establecido en las programaciones didácticas, puedan ser solicitadas por el alumnado y sus familias.

2. Los padres, madres o tutores legales de los alumnos podrán solicitar de profesores y tutores cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten

como resultado del proceso de evaluación. Dicha solicitud se realizará los dos primeros días hábiles posteriores a la comunicación de los resultados de la evaluación.

3. Asimismo los padres, madres o tutores legales del alumnado tendrán acceso los exámenes y documentos de las evaluaciones realizados a sus hijos/as cuando el profesorado que ha llevado a cabo la evaluación los pueda mostrar y, si no fuese posible, el Jefe/a del departamento al que corresponde la materia, otro profesor del departamento o un miembro del Equipo directivo del Centro.

8. Medidas de promoción de la convivencia establecidas en el centro, así como los procedimientos y medidas para la prevención y resolución de conflictos.

Se incluyen en el Plan de Convivencia y en el Plan de Mediación

9. Actuaciones correctoras referidas a las faltas injustificadas de asistencia a clase y de puntualidad.

Se seguirá lo establecido en el Plan de Absentismo

Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Aquellos alumnos que acumulen tres retrasos permanecerán en el centro durante un recreo realizando tareas que contribuyan a la mejora de las actividades e instalaciones del centro y desde jefatura de estudios se informará a las familias para que se involucren en reconducir estas conductas. El profesor deberá permitir la entrada en el aula y anotar el retraso correspondiente, siempre que el alumnado que llegue con retraso efectúe la incorporación a su puesto de estudio con el debido respeto. Cuando un alumno o alumna acumule seis retrasos, además de permanecer en el centro durante un recreo, realizando tareas que contribuyan a la mejora de las actividades y de sus instalaciones, se convocará a los padres o tutores legales para determinar las consecuencias derivadas de dichos retrasos. Sin embargo, estos retrasos no serán acumulados una vez que finalice el trimestre.
2. Durante la jornada lectiva, el alumnado no podrá abandonar el recinto escolar, salvo motivo justificado y previo conocimiento del mismo por la Jefatura de Estudios, debiendo salir acompañado de sus padres o tutores legales si el alumno es **menor de 16 años** y tras haber firmado el documento de salida del Centro que se encuentra en conserjería. Si algún alumno no cumpliera esta norma, podrá ser sancionado por ello.
3. El profesorado deberá comunicar inmediatamente al Tutor o a Jefatura de Estudios la salida del alumnado del instituto de forma injustificada. Estas salidas se pondrán

- inmediatamente en conocimiento de los padres o tutores legales telefónicamente o a través de la aplicación Stilus (o Classdojo).
4. Las faltas de asistencia del alumnado serán consignadas a la mayor brevedad en Stilus por el profesorado del aula. En el caso del profesorado de guardia que no tiene acceso en el IES Fácil a ese grupo y hora, anotará las faltas en el apartado de observaciones del parte diario de guardias del profesorado o en los materiales que haya dejado para el grupo el profesor ausente para que sea este quien las consigne a su reincorporación.
 5. Por medio del programa IES Fácil, los Tutores comprobarán semanalmente las faltas de su grupo y actuarán en consecuencia con las normas del RRI. En todo caso los Tutores podrán solicitar en Secretaría o a la Jefatura de Estudios cuanta información sobre faltas de asistencia estimen oportuna.
 6. Cuando una falta sea justificada el/la alumno/a recogerá un justificante oficial en la Conserjería del centro. Una vez cumplimentado y firmado por el padre, madre o tutor será entregado al tutor/a de su grupo, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la incorporación del alumno. Las faltas justificadas a exámenes de evaluación por enfermedad u otras causas justificables documentalmente deberán ir acompañadas de justificante correspondiente en caso de duda o reiteración en estas faltas en concreto. Todas aquellas faltas o retrasos sin justificar privarán del derecho a realizar los exámenes en otra fecha.
 7. Los/as tutores/as recogerán los justificantes de su alumnado y, mediante el programa IES Fácil, procederán a justificar las faltas de asistencia pudiendo no dar validez a los justificantes entregados fuera de plazo o que sean de dudosa justificación. En esta última circunstancia el tutor/a informará a los padres y a la Jefatura de Estudios.
 8. Cinco faltas de asistencia injustificadas conllevarán un parte de incidencia y la sanción correspondiente.
 9. A partir del curso 2021/22 se admitirá como válida la justificación de las faltas por parte de los padres o tutores legales a través de la aplicación Stilus (o Classdojo). Los/as tutores/as podrán requerir a estos la información complementaria que consideren necesaria.
 10. La información sobre las faltas de asistencia se hará llegar a las familias al final de cada trimestre. No obstante, tanto los tutores como jefatura de estudios informarán telefónicamente o a través de la aplicación Stilus (o Classdojo) a las familias de ausencias puntuales para prevenir y/o paliar posibles casos de absentismo escolar.
 11. Los tutores, Jefatura de Estudios y Orientador analizarán los casos más graves y se plantearán propuestas de intervención: comunicados a los padres, entrevistas familiares, visitas domiciliarias, planes de intervención con la familia, adoptar plan de actuación con alumno/a concreto, establecer actuaciones coordinadas con otras instituciones, etc.
 12. Si el caso no se resuelve con las actuaciones desarrolladas en el instituto se derivará a la Comisión Provincial de Absentismo Escolar de la Dirección Provincial de Educación para que estudie el caso y adopte las medidas que estime oportunas.
 13. Se promoverán en el centro iniciativas que favorezcan y faciliten la participación en el sistema educativo de todas las familias, prestando especial atención a los colectivos minoritarios. Se tendrán en cuenta, siempre que sea posible, las disponibilidades horarias, así como las dificultades concretas de los padres a la hora de concertar entrevistas individuales con ellos.

ANEXO I AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL IES PABLO DÍEZ

PROYECTO DE MEDIACIÓN EN EL IES PABLO DÍEZ DE BOÑAR

El curso 2011/2012 se incorporó al plan de formación del centro el itinerario "Convivencia y Mediación Escolar" con el objetivo de desarrollar en los sucesivos cursos escolares, incluyendo el presente, el Proyecto de Alumnos Ayudantes y Equipos de Mediación en nuestro Centro. En el transcurso del curso 2012/2013 se formó un grupo de trabajo sobre mediación que llevó a cabo la elaboración de materiales para poner en marcha el proyecto. Asimismo, se creó un grupo de alumnos ayudantes, algunos de los cuales recibieron formación básica. El año académico 2013/2014 algunos alumnos recibieron formación durante el primer trimestre del curso. En 2014/2015 se forma un grupo de trabajo para desarrollar este proyecto y garantizar la mediación. En el curso 2015/16, se continúa con dicho grupo de trabajo para seguir desarrollando el proyecto. En el 2016/17, se dan algunos pasos más en la formación de alumnos ayudantes y comienzan las mediaciones. En los cursos precedentes, el alumnado mediador ha intervenido en la resolución de algunos de los conflictos que han surgido.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO. El centro educativo resulta ser un marco ideal para plantear la convivencia, ya que en él coexisten diferentes grupos con distintos intereses, y la convivencia en sí, es un objetivo específico y fundamental de todo el proceso educativo. Con este proyecto se intentan prevenir la violencia y los conflictos entre los distintos miembros de la comunidad educativa, así como enseñar estrategias de resolución de conflictos a la vez que desarrollar habilidades sociales. Se pretende favorecer también un buen clima en el aula y en el centro, desarrollando nuevos recursos o procedimientos que puedan contribuir a resolver los problemas de convivencia mediante la cooperación, el diálogo y el respeto por el otro.

2. OBJETIVOS GENERALES. Este proyecto persigue una serie de objetivos generales para el centro, entre los que destacan:

- Crear una cultura de centro, con un ambiente más relajado y productivo.
- Tejer una red de apoyo social que favorezca la integración de todo el alumnado, disminuyendo así la exclusión social.
- Fomentar el diálogo.
- Contribuir a desarrollar actitudes de interés y respeto por las demás personas, facilitando cauces de comunicación y conocimiento.
- Ayudar a reconocer y valorar los sentimientos, intereses, necesidades y valores propios y ajenos.
- Favorecer el desarrollo de actitudes cooperativas en el tratamiento de conflictos, al buscar juntos soluciones satisfactorias para ambos, desarrollando la capacidad de resolución de conflictos de forma no violenta.
- Utilizar el conflicto como medio educativo para que el alumnado aprenda a dialogar, a reflexionar sobre sus comportamientos, a aceptar a las demás personas y a verbalizar sus emociones.
- Contribuir a desarrollar la capacidad de diálogo y la mejora de las habilidades comunicativas, sobre todo, la escucha activa.

- Contribuir a mejorar las relaciones interpersonales.
- Disminuir el número de conflictos y, por tanto, el tiempo dedicado a resolverlos.
- Reducir el número de sanciones y expulsiones.

3. DESARROLLO DEL PROYECTO.

1. Formación de un Equipo de Mediación.

1.1. Criterios para la formación del Equipo:

- Voluntariedad de formar parte del mismo.
- Formación en Mediación Escolar.
- Fluidez en la relación con otros miembros de la comunidad educativa.
- Permanencia en el Centro.

1.2. Funciones y responsabilidades.

- Diseño y coordinación las acciones de difusión del proyecto entre la comunidad educativa.
- Selección y formación de los alumnos ayudantes y mediadores.
- Coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Información a la Comisión de Convivencia y al Equipo Directivo.

2. Información y participación de la comunidad educativa. En general, se pueden diferenciar dos niveles:

2.1. Información sobre el proyecto a los miembros de la comunidad educativa: en qué consiste, cuáles son sus objetivos, nivel de implicación y tipo de colaboración que pueden aportar.

2.2. Participación e implicación en el desarrollo del Proyecto o en algunas de las actividades relacionadas con el mismo, de aquellos miembros de la comunidad que voluntariamente lo deseen -apoyo al Equipo Coordinador, llegar a formar parte del Equipo de Mediación, etc.

3. Difusión del proyecto. Para darlo a conocer e implicar al resto de la Comunidad Educativa se utilizarán las siguientes vías:

- Reuniones semanales de los tutores con el Orientador y Jefatura de Estudios del Centro
- Reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica
- Reuniones del Claustro
- Información al Consejo Escolar por parte de algún miembro del Equipo Coordinador del proyecto

· Tutorías grupales con alumnos, en las que se trabajarán la lectura y comentario de documentos sobre convivencia escolar, videos informativos, etc.

- Carteles informativos
- Información a las familias a través de las reuniones generales, del Consejo Escolar, y de información escrita cuando se considere oportuno
- Información a la Junta de Delegados

4. ORGANIZACIÓN DE TIEMPOS, ESPACIOS Y MATERIALES. Los profesores miembros del Equipo de Convivencia dispondrán, en la medida de lo posible, de una hora semanal conjunta para llevar a cabo la planificación coordinada del proyecto. El Equipo de Convivencia utilizará el departamento de Orientación o la sala de visitas para las reuniones establecidas del Equipo. Sería deseable que, en la medida que las instalaciones lo permitan, se reserve un espacio físico que se identifique con las actividades del Equipo de Convivencia y, posteriormente, de Mediación que se lleven a cabo en el Centro.

PROPUESTAS:

- Un tablón de anuncios propio, que sirva como referente en el Centro de toda la información que vaya surgiendo en torno al Proyecto.
- Con la finalidad de recibir posibles sugerencias, solicitudes de mediación, quejas, etc., seguir disponiendo del "Buzón de Convivencia" situado en un lugar bien visible, donde los alumnos puedan, anónimamente o no, hacer llegar sus opiniones al Equipo Coordinador del Centro.
- Además, se propone la creación de un "Banco de Recursos para la Convivencia", al que progresivamente se irán incorporando y catalogando todos aquellos materiales, tanto de creación propia, como bibliografía, materiales audiovisuales, materiales multimedia, etc. que el Centro vaya elaborando y adquiriendo.
- **4.1. - Actividades incluidas en el proyecto para el curso 2020/21.** Formación externa para preparar a nuevos alumnos mediadores.
- Orientar la planificación y realización de las actividades complementarias y extraescolares del Centro de manera que contribuyan a mejorar el clima de convivencia.
- Organización de actividades que ayuden a mejorar la convivencia, fomentando la celebración de días específicos como:
 - Día de convivencia
 - Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer
 - Día de la Constitución
 - Día del Libro/ Día de la Comunidad de Castilla y León
 - Día de la Mujer Trabajadora

- Día de la Paz
- Día Mundial del Medio Ambiente
- Realización de mediaciones entre los miembros de la comunidad educativa en los casos en los que se opte por este método para resolver los conflictos.
- Coordinarse con la comisión de convivencia.

4.2.- Formación de los miembros del Equipo de Mediación y la Comisión de Convivencia. La formación ha de ser un instrumento de mejora permanente del equipo, que contribuya también a favorecer su cohesión y coordinación interna. Siempre que sea posible, algún miembro del Equipo asistirá a actividades formativas relacionadas con la Mediación y la resolución de conflictos para, posteriormente, comunicar lo aprendido al resto. Así mismo, a lo largo del curso, el Equipo realizará actividades para la formación interna de los miembros del mismo. La formación irá orientada a que los miembros del Equipo adquieran las siguientes competencias:

- Capacidad de reconocer un problema siendo objetivo al formular su descripción y posible solución
- Visualización de metas e identificación de planes de acción apropiados para conseguirlos
- Capacidad de comunicación que conduzca a la resolución efectiva y cooperativa del problema
- Pensamiento crítico, lógico, reflexivo y creativo
- Toma de decisiones en pro del beneficio común
- Trabajo en equipo
- Fomento del compromiso, el ejercicio de libertad democrática, la justicia, la igualdad, el respeto de las ideas ajenas, la heterogeneidad de los grupos, la comprensión de uno mismo y del otro, el respeto mutuo, el autocontrol y la autorregulación
- Favorecer la solidaridad, generando más participación y colaboración con sus iguales

4.3.- Inclusión en el marco normativo del Instituto. Es importante aclarar que un Proyecto de alumnos ayudantes y de Mediación entre alumnos debe integrarse en el marco normativo del instituto. Por ello hay que revisar su acomodación a los distintos instrumentos que regulan la convivencia en el Centro -RRI y Plan de Convivencia-, se evite la ambigüedad o arbitrariedad en la aplicación de procedimientos para conflictos similares. Este proyecto, orientado a mejorar la convivencia en el Instituto, forma parte del Plan de Convivencia del Centro para el curso 2020/2021.

5.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Se valorará el desarrollo de las distintas funciones del Equipo así como el propio proceso de planificación seguido, a través de la recogida de información de los distintos miembros de la comunidad educativa. Para ello se utilizarán cuestionarios y entrevistas que mostrarán la percepción sobre el desarrollo de dicho proyecto.

Los datos de la evaluación serán transmitidos al conjunto de la Comunidad Educativa a través de las instancias oportunas (CCP, Consejo Escolar, Claustro, Junta de Delegados del Centro). Aunque se haga una evaluación final, las tareas de evaluación deben formar parte del contenido habitual de trabajo de las reuniones periódicas del Equipo. Al final de cada trimestre se realizará un seguimiento de las actividades realizadas en relación con los objetivos y etapas propuestas en el diseño y planificación del mismo. Al finalizar el curso se elaborará una memoria del Proyecto.

6.- DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA:

FUNCIONES DEL ALUMNADO AYUDANTE

1. Acoger a las personas recién llegadas al Centro y facilitar su integración en un grupo.
2. Ayudar al alumnado que esté triste o decaído por algún problema personal y que necesite que alguien le escuche o le preste un poco de atención.
3. Asistir a sus compañeros/as cuando alguien se meta con ellos o se encuentren solos o poco integrados.
4. Detectar conflictos, analizarlos y buscar posibles intervenciones antes de que aumenten.
5. Ayudar a otros compañeros organizando grupos de apoyo en tareas académicas (o deberes) en alguna materia que se les dé bien.
6. Mediar o interceder en el supuesto caso de que otro compañero tenga dificultades con algún profesor.
7. Liderar actividades de grupo en el recreo o en clase. Los valores a través de los cuales desarrollarán sus tareas son: confidencialidad, compromiso hacia todos los compañeros, respeto, disponibilidad y solidaridad hacia aquellos alumnos que lo necesiten.

ALUMNOS MEDIADORES

Cuando aparece un conflicto, una pelea entre dos compañeros, Jefatura de Estudios ofrece a los implicados la posibilidad de hacer una mediación para resolverlo. Es entonces cuando este se deriva al equipo de mediadores para valorar si procede su intervención. Los mediadores son alumnos ya formados y siempre han de ser de algún curso superior a los mediados. Si se considera que puede haber otras implicaciones mayores, puede también intervenir algún profesor del equipo junto al alumno mediador. La mediación es un proceso voluntario en el que una persona neutral, que es el mediador, ayuda a las personas en conflicto a comunicarse y a que lo resuelvan por sí solas, buscando las soluciones que satisfagan las necesidades de ambos y mejoren sus relaciones. El mediador actúa facilitando la comunicación entre los implicados en el conflicto, ayudándoles a despertar empatía entre ellos y a que generen todo tipo de propuestas para solucionarlo. No emite ni opiniones ni juicios, ni da consejos ni soluciones.